

Expediente N° 001.212 - H.C.D. Libro 02- Folio 105 - Año 2021

ORDENANZA Nº 640-2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO SANCIONA CON FUERZA DE -O R D E N A N Z A-

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. OBJETIVOS. DEFINICIÓN

ARTÍCULO 1°): Fomentar y/o articular políticas, programas y acciones que impulsen el desarrollo de Sistemas de Producción Agroecológica, mediante la promoción y regulación de procesos de producción, distribución, industrialización, comercialización y consumo de alimentos saludables, entendiendo estos, como aquellos logrados a partir de considerar en forma interrelacionadas las dimensiones de sustentabilidad ambiental, económica, social y cultural.

- -Estimular la transición hacia la producción agroecológica a nivel municipal comenzando, de esta manera, un camino de transición hacia un nuevo modelo de agricultura que nos permita repoblar el campo y la periferia urbana, valorar los saberes populares y ancestrales, producir en una escala más pequeña y armoniosa con la naturaleza, proteger el ambiente, cuidar los ecosistemas y a través de la producción sana de alimentos variados y locales promover el desarrollo local, el turismo ecológico, generar fuentes de trabajo en zona rural y periurbana como así también dentro de la ciudad misma, defender la soberanía alimentaria y territorial; y fundamentalmente mejorar la dieta alimenticia y preservar la salud de la población.
- -Promover políticas de autoproducción de alimentos, el fortalecimiento del comercio de cercanía y el achicamiento de los circuitos de consumo.
- -Fomentar la realización de actividades de educación alimentaria, asesoramiento nutricional, y demás tareas que favorezcan la promoción de una dieta equilibrada y acorde al momento del desarrollo de los destinatarios.
- -Promover estrategias y prácticas agroecológicas mediante el dictado de cursos, talleres y charlas, a partir de la firma de convenios y/o acuerdos con universidades, centros de estudios y agencias oficiales como el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).-

ARTÍCULO 2º): Producción Agroecológica: se entiende por tal, el conjunto de prácticas agropecuarias rurales y urbanas basadas en una agricultura de procesos, y no de insumos, en el diseño, desarrollo y gestión de sistemas agrícolas sustentables y tecnologías apropiadas, respetando la diversidad natural y social de los ecosistemas locales, la diversificación de cultivos y la revalorización de prácticas tradicionales, sin la utilización de insumos de síntesis química ni organismos genéticamente modificados que permitan una alimentación segura y saludable. Se incluye dentro de esta definición a la agricultura orgánica, biodinámica, permacultura y cualquier otra variante que cumpla con los elementos centrales detallados en el artículo 3 de la presente ordenanza.-





ARTÍCULO 3°): Descripción de los elementos centrales que deben respetarse en la Producción Agroecológica:

- a) mantenimiento del suelo vivo, para su conservación y la del agua, mediante prácticas de laboreo variadas y adaptadas al lugar como p ej.: laboreo mínimo, labranza vertical, labranza tradicional, siembra directa, siembras al voleo, siembras sobre el tapiz, cobertura vegetal seca, cultivos de cubierta verdes de invierno y de verano, y curvas de nivel.
- b) suministro regular de materia orgánica mediante el uso de compostaje, estercoleros, cenizas, lombricompuestos, biofertilizantes y rotaciones de cultivos y producciones planificadas.
- c) reciclaje de nutrientes mediante rotaciones de cultivos, asociaciones de plantas, cultivos en franjas, agroforestería, frutales y cultivos intercalados basados en leguminosas y otras especies.
- d) prevención y control natural de plagas y enfermedades mediante el uso de biopreparados, tramperos, plantas repelentes y atrayentes, así como la diversificación, introducción y conservación de los enemigos naturales y con todos aquellos productos habilitados en el registro de producción orgánica;
- e) uso múltiple y sustentable del paisaje y la biodiversidad.
- f) producción sostenida de cultivos, sin el uso de insumos de síntesis química.
- g) producción, selección y conservación de materiales genéticos locales, regionales y nacionales de semillas, plantines y animales; sin la utilización de técnicas de cruzamiento genético no naturales o que deban ser producidas dentro de un laboratorio.
- h) producción que mejora la capacidad de abastecimiento de alimentos para la población, respetando la diversidad productiva y cultural.
- i) Quedan expresamente prohibidos en la producción agroecológica los cultivos y animales obtenidos por la técnica transgénica o cualquier otra técnica que deba ser realizada dentro de un laboratorio.
- j) En el caso de algún producto o técnica no detallada en la presente ordenanza, deberá ser considerada, analizada y consensuada junto al Consejo Asesor Municipal Agroecológico de Basavilbaso cuya decisión será definitiva.-

CAPÍTULO II

DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS AGROECOLÓGICAS LOCALES.

ARTÍCULO 4°): La Autoridad de Aplicación (AA) de la presente Ordenanza será la Secretaría de Producción y Ambiente del Municipio de Basavilbaso u organismo que en el futuro la reemplace en sus competencias.

De la Autoridad de Aplicación dependerán:

a) El Consejo Asesor Municipal Agroecológico de Basavilbaso (C.A.M.A.BA)





- b) el Registro Municipal de Productores Agroecológicos (Re.Mu.Pro.A.BA);
- c) el Registro Municipal de Producciones Agroecológicas Sustentables. (Re.Mu.Pro.A.S.BA)

ARTICULO 5°): EL CONSEJO ASESOR MUNICIPAL AGROECOLÓGICO DE BASAVILBASO (C.A.M.A.BA) será presidido y coordinado por la Autoridad de Aplicación, cuyas funciones primordiales serán garantizar de forma integrada y participativa el diseño de políticas públicas agroecológicas participativas y comunitarias; planificaciones y estrategias agroecológicas y la solución de inconvenientes o conflictos que puedan plantearse en la aplicación de la presente Ordenanza.

Estará integrado por:

- a) Dos (2) integrantes de la Secretaría de Producción y Ambiente del Municipio de Basavilbaso, compuesto por su titular y un personal capacitado que éste designe.
- b) Dos Concejales, uno por el bloque con representación mayoritaria y otro por el bloque que represente la primera minoría.
- c) Un (1) representante de la Escuela Agrotécnica local.
- d) Dos (2) productores agroecológicos inscriptos en el Registro Municipal de Productores Agroecológicos y elegidos por consenso entre sus pares.
- e) Dos (2) representantes de organismos públicos y/u organizaciones no gubernamentales O.N.G.- de acreditada trayectoria. Un (1) ingeniero agrónomo de la localidad.-

ARTÍCULO 6°): La Autoridad de Aplicación podrá incorporar nuevos miembros al mismo, evaluando el aporte que puedan efectuar a la política agroecológica local.-

ARTÍCULO 7°): Los miembros del Consejo Consultivo Asesor Municipal Agroecológico desempeñarán sus funciones ad honorem.-

ARTÍCULO 8°): EL CONSEJO ASESOR MUNICIPAL AGROECOLÓGICO DE BASAVILBASO (C.A.M.A.BA) podrá dictar su reglamento de funcionamiento, el que deberá ser aprobado por resolución de la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 9°): REGISTRO MUNICIPAL DE PRODUCTORES AGROECOLÓGICOS (RE.MU.PRO.A.BA)

En el Registro Municipal de Productores Agroecológicos podrán inscribirse sin costos todos los productores que quieran participar de las políticas públicas agroecológicas de Basavilbaso, sean estos personas físicas y/o jurídicas constituidas legalmente.

Los productores incorporados institucionalmente, podrán recibir información, asesoramiento, incentivos económicos, acceso a planes, créditos y subsidios que se implementen, ingreso a lugares de venta tanto locales como ferias verdes, exposiciones, encuentros de productores regionales y ser priorizados en la compra local estatal, difusión y promoción a través del municipio de sus producciones agroecológicas, etc.-

ARTÍCULO 10°): En el RE.MU.PRO.A.BA deberá constar la siguiente información: datos personales del productor, datos catastrales del predio general, superficie destinada a la





producción agroecológica, tipo de producción proyectada, fuente de formación y/o asesoría técnica y todo dato de interés que determine la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 11°): Periódicamente se hará un seguimiento de los distintos establecimientos agroecológicos inscriptos en el RE.MU.PRO.A.BA, verificando que se cumpla con el protocolo consensuado de producción agroecológica al efecto del otorgamiento del sello de origen o certificación a las materias primas y alimentos que cumplan con los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 12°): REGISTRO MUNICIPAL DE PRODUCCIONES AGROECOLÓGICAS SUSTENTABLES. (RE.MU.PRO.A.S.BA) - CERTIFICACIÓN

En el Registro Municipal de Producciones Agroecológicas Sustentables. (Re.Mu.Pro.A.S.BA) constarán los productos certificados con sello de origen identificatorio del alimento o materia prima agroecológica con el objeto de que los mismos puedan ser claramente diferenciados por el consumidor.-

ARTÍCULO 13°): EL REGISTRO MUNICIPAL DE PRODUCCIONES AGROECOLÓGICAS SUSTENTABLES. (RE.MU.PRO.A.S.BA) tendrá como objetivo:

- a) construir sistemas productivos económicamente viables;
- b) preservar los recursos naturales y su biodiversidad;
- c) promover la soberanía, seguridad y salubridad alimentaria;
- d) promover la dignidad del trabajo de la familia de los agricultores;
- e) acceso de toda la población a los productos agroecológicos;
- f) promover los circuitos cortos de comercialización sobre la base de un sistema de economía solidaria;
- g) precio justo para el productor y accesible para el consumidor;
- h) otorgar un sello de origen o certificación que identifique al alimento o materia prima agroecológica con el objeto de que dicha materia prima o alimento pueda ser identificado fácilmente por el consumidor.
- i) prioridad en la compra de productos alimenticios que realice el Municipio.

ARTÍCULO 14°): EL REGISTRO MUNICIPAL DE PRODUCCIONES AGROECOLÓGICAS SUSTENTABLES. (RE.MU.PRO.A.S.BA) se actualizará periódicamente, garantizando la mayor difusión y accesibilidad posible.

ARTÍCULO 15°): El municipio arbitrará los medios al efecto de lograr una clara identificación y reconocimiento de los productos agroecológicos locales, mediante la implementación de códigos que aseguren su trazabilidad y verificación por parte de los consumidores.

CAPÍTULO III

DE LAS COMPETENCIAS





ARTÍCULO 16°): La Autoridad de Aplicación cumplirá las siguientes funciones, sin perjuicio de las mencionadas en el Capítulo II:

- a) Proponer acciones coordinadas con el sector público nacional, provincial, regional y otros municipios o comunas, para implementar el cumplimiento de las políticas agroecológicas.
- b) Asesorar y concertar políticas, programas, acciones y normas tendientes a cumplir los objetivos de la presente ordenanza.
- c) Analizar los problemas de la producción agroecológica y proyectar soluciones para cada caso.
- d) Acercar en forma permanente los reclamos y propuestas de los productores agroecológicos inscriptos en el Registro Municipal de Productores Agroecológicos de Basavilbaso (RE.MU.PRO.A.BA).
- e) Asesorar las tareas del productor agroecológico y de aquellos que pretendan la transición hacia la agroecología.
- f) Presidir y coordinar las actividades del CONSEJO ASESOR MUNICIPAL AGROECOLÓGICO DE BASAVILBASO (C.A.M.A.BA) para diseñar políticas públicas agroecológicas participativas y comunitarias.
- g) Redactar los protocolos a cumplir en cada tipo de producción e industrialización agroecológica.-

CAPITULO IV

RÉGIMEN DE PROMOCIÓN

ARTÍCULO 17°): El Municipio promoverá el consumo de alimentos agroecológicos a partir de la difusión de los beneficios para la salud individual y colectiva de los alimentos producidos ecológicamente y adquirirá de manera preferencial alimentos obtenidos de manera agroecológica a productores locales a fin de ser consumidos en las escuelas del distrito, hospital, comedores, hogares de adultos mayores, planes alimentarios específicos, etc.

El Municipio invitará a los comercios locales a que habiliten espacios exclusivos, claramente identificados, en los cuales se ofrezcan productos con certificación de origen agroecológica.-

ARTICULO 18°): Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para acordar al beneficiario las siguientes medidas de promoción:

Exención de los siguientes tributos y/o derechos municipales en los terrenos donde se realicen las producciones agroecológicas. El beneficio será otorgado en proporción a la superficie afectada a la producción agroecológica.

- 1- Tasa General Inmobiliaria
- 2- Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad





3- Tasa por Publicidad y Propaganda

Este beneficio se otorgará por un plazo de 10 años a contar de la fecha de Inscripción al RE.MU.PRO.A.S.BA, por el total del tributo y en base a los siguientes porcentajes:

a) del 1° al 5° año: 100% (cien por ciento)

b) durante el 6° año: 80% (ochenta por ciento)

c) durante el 7° año: 70% (setenta por ciento)

d) durante el 8° año: 60% (sesenta por ciento)

e) durante el 9° año: 30% (treinta por ciento)

f) durante el 10° año: 10% (diez por ciento).-

CAPITULO V

AREAS DE PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA:

ARTICULO 19°): Se establecen las siguientes zonas de producción agroecológica:

A- Zona Primaria de Producción Agroecológica: Se establece como zona primaria de producción agroecológica el área comprendida desde el límite de la planta urbana y doscientos metros (200 mts.) hacia el límite del ejido municipal. En esta zona sólo se admitirá la producción agroecológica.-

B- Zonas Especiales de Producción Agroecológica: Desde el límite de la Zona Primaria de Producción Agroecológica hasta el límite del ejido municipal, podrán definirse zonas especiales según lo evalúe la Autoridad de Aplicación, debiendo proponer las mismas al efecto de su consideración y aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante. Las zonas especiales se regularán mediante un protocolo específico que contemple los parámetros de producción agroecológica y su eventual convivencia con otras prácticas de producción en razón de su ubicación.-

ARTÍCULO 20°): Adhiérase a la Ley Provincial N° 9625 y Ley Nacional N° 25127/99, referidas a la Producción Ecológica, Biológica u Orgánica en cuanto contribuyan a la implementación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 21°): Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

-Dada en Sala de Sesiones-Pte. Juan Domingo Perón

BASAVILBASO, 17 de Agosto de 2021-

-Ordenanza N° 640/2021-